

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 36

Serie 1991-92

Presentada por: Administración

PARA CREAR SEIS (6) PUESTOS DE ALBAÑIL EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITOS AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL LOS MISMOS.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de seis (6) puestos de Albañil, adscritos al Programa de Construcción y mantenimiento en el Departamento de Obras Públicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crean, seis (6) puestos de Albañil en el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : Dichos puestos tendrán las siguientes funciones:
- Colocar bloques, lozetas a pisos y empañetar paredes.
 - Determinar el tipo de mezcla a utilizar en el trabajo asignado.
 - Construir aceras, muros y encintados de cemento.
 - Es responsable del control y mantenimiento de las herramientas que se utilizan en el oficio.
 - Hacer terminaciones a estructuras de hormigón y bloques.
 - Observar las medidas de seguridad para los riesgos propios del oficio.
 - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:
- Conocimiento de las herramientas y materiales que se utilizan en el oficio.
 - Conocimiento de las prácticas y métodos que se utilizan en el oficio de la albañilería.
 - Conocimiento de los riesgos y medidas de seguridad a observar en el oficio.
 - Habilidad para trabajar a grandes alturas.
 - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros.

Destreza en el uso y manejo de herramientas y equipo propios del oficio de albañilería.


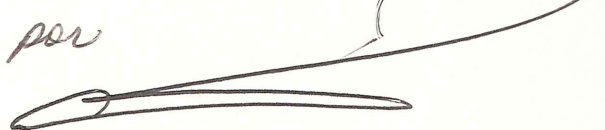
Graduación de escuela elemental. Dos (2) años de experiencia en tareas de albañilería.

- Sección 4ta. : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Estos puestos estarán en la Escala 7 con una retribución mensual de \$ 555 a \$ 755 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Estos puestos tendrán un período probatorio de (6) meses.
- Sección 7ma. : Estos puestos de Albañil serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes que existen en la Partida 25.10.02.111 del Programa de Construcción y Mantenimiento.
- Sección 8va. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1991.


Alcalde
por


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

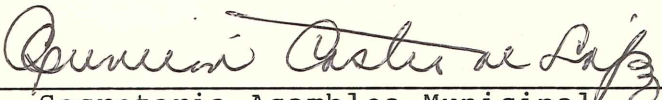
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitres
días del mes de septiembre del año mil
novecientos noventa y uno.



Secretaria Asamblea Municipal